

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 162-2024-ALC/MVES

Villa el Salvador, 09 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1254-2024-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 322-2024-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1828-2024-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 368-2024-SGSSBSDOC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM) y el Oficio N° 86-2024-JEF-RIS-VES-DIRIS-LS, sobre conformación del Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil del distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *"Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*; asimismo, el artículo 43° de la misma norma establece que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*;

Que, con Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, se aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, el mismo que tiene como objeto dar prioridad nacional a la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses; asimismo, el numeral 9.2 del punto 9 refiere: *"(...) Gobiernos locales y sus entidades correspondientes coordinan acciones con actores locales para fortalecer el padrón nominal de tal manera que permita conocer la población infantil del distrito (...)"*;

Que, con Ley N° 29332, se crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, el mismo en su numeral 1.1 del artículo 1° señala: *"1.1 Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: (...) iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; (...)"*;

Que, con Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones; asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° refiere: *"Las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador. (...) Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia."*;

Que, con Ordenanza N° 486-MVES, se aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud del distrito de Villa El Salvador, como un espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud y el impulso de las políticas de salud de nivel distrital;

Que, con Oficio N° 86-2024-JEF-RIS-VES-DIRIS-LS la Dirección de Redes Integradas de Salud LIMA SUR, solicita la aprobación con Resolución de Alcaldía del Grupo de Trabajo en Salud Materno Infantil del distrito de Villa El Salvador, a fin de impulsar las acciones y el seguimiento de indicadores orientados a fortalecer las prestaciones de salud del niño y dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 241-2024-MINSA y a la "Guía para la implementación de las visitas domiciliarias por actor social"; asimismo, refiere que la misma deberá ser aprobada con eficacia anticipada al 01 de agosto del 2024, conforme se dispuso en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Salud;

Que, mediante Informe N° 368-2024-SGSSBSDOC-GDIS/MVES, debidamente visado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), a fin de dar atención a lo solicitado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur – Red Integrada de Salud Villa El Salvador con Oficio N° 86-2024-JEF-RIS-VES-DIRIS-LS, informa que vienen ejecutando visitas domiciliarias a través de los actores sociales del compromiso 1 del Programa de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 162-2024-ALC/MVES

Villa el Salvador, 09 de octubre del 2024



Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal con el fin de fomentar practicas saludables a madres gestantes a partir del II trimestre de embarazo y niños hasta los 12 meses de edad para prevenir la anemia o recuperarse de ella, actividades que han realizado de manera articulada con el sector salud, por ello, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el literal a) del ítem 1.1 del punto I de la "Guía para la implementación de las visitas domiciliarias por actor social" que señala: "1.1 Organización de la Municipalidad: Se recomienda a la municipalidad: a) Conformación y/o reactivación de un Espacio de Articulación local, a efectos de impulsar las acciones y el seguimiento de indicadores orientados a fortalecer las prestaciones de salud del niño y gestante (...) Este espacio de articulación local debe ser reconocido mediante una resolución o su equivalente."; y a lo señalado en el literal a) del ítem 2.1 del punto II de la "Guía para la implementación de las visitas domiciliarias por actor social Compromiso 1" que refiere: "Organización de la Municipalidad: La municipalidad debe actualizar su espacio de articulación y deberá de realizar las siguientes acciones: a) Conformar un Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil, para ello se realizará lo siguiente: o Realizar un mapeo de organizaciones o instituciones vinculadas al Desarrollo Infantil Temprano (DIT). o Identificar un representante de cada establecimiento de salud que se encuentra en el ámbito del distrito. o El Grupo de Trabajo de Salud Materno- Infantil o quien haga sus veces, es reconocida mediante una Resolución de alcaldía y registrado en la sección "Documentos adjuntos" del Aplicativo "Visitas Domiciliarias por actores sociales" (...) y considerando el Acta N° 04-2024 correspondiente al mes de agosto del 2024 del Comité Distrital de Salud, por el cual, se aprueba el Grupo de Trabajo en Salud Materno Infantil del distrito de Villa El Salvador, la citada Subgerencia señala que es necesario que mediante Resolución de Alcaldía se conforme el referido Grupo de Trabajo, el mismo que deberá estar integrado por el Alcalde, el Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), el Coordinador General de Visitas Domiciliarias de Gobierno Local, Representantes de los Establecimientos de Salud y otras entidades si fueran el caso, precisando que la conformación debe ser con eficacia anticipada al 01 de agosto del 2024, propuesta que cuenta con opinión técnica favorable por parte de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 1828-2024-OPP/MVES como Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2024;

Que, con Informe N° 322-2024-OAJ/VES, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo requerido por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM) y al amparo de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 241-2024/MINSA, el literal a) del ítem 1.1 del punto I de la "Guía para la implementación de las visitas domiciliarias por actor social", así como en el numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y considerando el Acta N° 04-2024, por el cual, se aprueba el Grupo de Trabajo en Salud Materno Infantil en el distrito de Villa El Salvador, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se conforme el referido Grupo, correspondiendo la aplicación de la eficacia anticipada al 01 de agosto del 2024;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal, respecto a la conformación de Grupo de Trabajo en Salud Materno Infantil del distrito de Villa El Salvador con eficacia anticipada al 01 de agosto del 2024, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del **GRUPO DE TRABAJO DE SALUD MATERNO INFANTIL DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR**, formalizando el mismo desde el 01 de agosto del 2024 y que estará integrado por los siguientes miembros:

• Alcalde o su representante	Presidente
• Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM)	Secretario Técnico
• Coordinador General de Visitas Domiciliarias de Gobierno Local (SGSSBSDOC)	Miembro
• Representante de la Red Integrada de Salud (RIS)	Miembro
• Representante del Centro Materno Infantil Cesar López Silva	Miembro
• Representante del Centro Materno Infantil Juan Pablo II	Miembro

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 162-2024-ALC/MVES

Villa el Salvador, 09 de octubre del 2024

- | | |
|---|---------|
| • Representante del Centro Materno Infantil San José | Miembro |
| • Representante del Centro de Salud San Martín de Porres | Miembro |
| • Representante del Puesto de Salud Virgen de Asunción | Miembro |
| • Representante del Puesto de Salud Pachacamac | Miembro |
| • Representante del Puesto de Salud Fernando Luyo | Miembro |
| • Representante del Puesto de Salud Cristo Salvador | Miembro |
| • Representante del Puesto de Salud Llanavilla | Miembro |
| • Representante del Puesto de Salud Edilberto Ramos | Miembro |
| • Representante del Puesto de Salud Oasis de Villa | Miembro |
| • Representante del Puesto de Salud Sasbi | Miembro |
| • Representante del Puesto de Salud Brisas de Pachacamac | Miembro |
| • Representante del Puesto de Salud Héroes de Cenepa | Miembro |
| • Representante del Puesto de Salud Príncipe de Asturias | Miembro |
| • Representante del Puesto de Salud Sarita Colonia | Miembro |
| • Representante del Puesto de Salud Sagrada Familia | Miembro |
| • Representante del Puesto de Salud Señor de los Milagros | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), la coordinación con las organizaciones que forman parte del Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños que viven en el distrito de Villa El Salvador, y el desarrollo de las visitas domiciliarias por actor social a niños menores de 12 meses de edad para la prevención de la anemia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), notificar la presente Resolución de Alcaldía a los miembros que conforman el Grupo de Trabajo en Salud Materno Infantil del distrito de Villa El Salvador, debiendo de dar cuenta a la Oficina de Secretaría General de la notificación a los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA VILLAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE